

ha regadíos coef. 0,70	10,725812	€/ha
ha regadíos coef. 1	15,322589	€/ha
Usos consuntivos (abastecimientos)	0,009577	€/m3
Usos consuntivos (abastecimientos pozos)	0,000766	€/m3
Usos no consuntivos	0,000958	€/m3
kWh mejorado	0,000728	€/kWh

Lo que se somete a información pública a efecto de que puedan formularse las reclamaciones que procedan ante el Sr. Presidente de Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Teruel y Zaragoza. Durante este periodo podrá examinarse el expediente administrativo mediante comparecencia en la sede del Organismo, sita en Paseo Sagasta 24-28 de Zaragoza.

Zaragoza, a 25 de mayo de 2020 - El Director Técnico, Francisco José Hijós Bitrián

Núm. 2020-2065

Propuesta de aprobación del canon de regulación del embalse de Gallipué 2021

Con fecha 6 de mayo de 2020 Dirección Técnica de este Organismo ha aprobado propuesta del canon de regulación del embalse de Gallipué 2021 que conforme a lo establecido en el artículo 302 del R.D. 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (BOE nº 103 de 30 de abril), incluye la siguiente propuesta de valores:

ha regadíos coef. 1	20,457403	E/ha
ha regadíos coef. 1,3	26,594624	E/ha
ha regadíos coef. 0,03	0,613722	E/ha
Abastecimientos coef. 1	0,012786	€/m3
Abastecimientos coef. 1,3	0,016622	€/m3
Abastecimientos coef. 0,03	0,000384	€/m3
Usos no consuntivos	0,001279	€/m3

Lo que se somete a información pública a efecto de que puedan formularse las reclamaciones que procedan ante el Sr. Presidente de Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Durante este periodo podrá examinarse el expediente administrativo mediante comparecencia en la sede del Organismo, sita en Paseo Sagasta 24-28 de Zaragoza.

Zaragoza, a 25 de mayo de 2020.- El Director Técnico, Francisco José Hijós Vitrina.

---

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

---

Núm. 2020-2111

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 26 de Junio de 2020, ha acordado el nombramiento de los Jueces de Paz, correspondientes a la provincia de TERUEL, que al final se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el art. 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 7 de julio de 2020.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, Fdo.: María Pía Lardiés Porcal  
RELACION DE JUECES DE PAZ  
Partido Judicial de Teruel

D. Jesús PÉREZ GIL, con DNI núm. \*\*\*9175\*, Juez de Paz Titular de Bronchales (Teruel).  
D. Leóncio LÓPEZ LÓPEZ, con DNI núm. \*\*\*1057\*, Juez de Paz Sustituto de Bronchales (Teruel).

---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

---

Núm. 2020-2097

CASTELLOTE

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PLAZA DE TOROS DE CASTELLOTE.-****Artículo 1.- Fundamento Legal.-**

En el uso de las facultades reconocidas en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local , el Ayuntamiento de Castellote establece los criterios y el procedimiento a seguir en la cesión del uso de la Plaza de Toros de la localidad de Castellote , propiedad de este Ayuntamiento y que tiene la consideración de Bien patrimonial, para el desarrollo de espectáculos taurinos y no taurinos , eventos culturales y sociales y otros , regulados por contrataciones administrativas , así como celebraciones privadas.

**Artículo 2.- Objeto.-**

El objeto de estas normas es la regulación del uso temporal de la Plaza de Toros de Castellote , propiedad de este Ayuntamiento por personas físicas o jurídicas , asociaciones y entidades , teniendo en cuenta su naturaleza de ser un bien Patrimonial que ostenta la referida plaza de toros.

**Artículo 3.- Uso.-**

La Plaza de Toros del Ayuntamiento de Castellote , podrá ser utilizada por personas físicas o jurídicas , asociaciones y entidades para llevar a cabo en ella eventos de carácter cultural , deportivo y social.

**Artículo 4.- Solicitudes.-**

La solicitud de uso se presentará ante el Registro General de este Ayuntamiento con una antelación mínima de QUINCE DÍAS a la fecha de la celebración del evento, según el modelo de instancia general .

A la instancia general , deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Datos del solicitante (DNI /NIF).

- Duración del evento.

- Finalidad del evento.

-Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Escritura de constitución de la sociedad, copia de los estatutos fundacionales de la entidad etc.

Previa autorización , el Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos , informes o aclaraciones complementarias considere oportunos , de acuerdo con el contenido de estas normas, en función del evento de que se trate.

**Artículo 5.- Deberes de los cesionarios.-**

1. Los cesionarios deberán destinar el espacio cedido a la finalidad propia y exclusiva para la que fue otorgada la concesión.

2. Los cesionarios deberán proceder a la limpieza de la plaza de toros , en cuanto haya finalizado el evento , debiendo entregarse al Ayuntamiento de Castellote en las debidas condiciones de limpieza.

3. En el supuesto de que el evento se realice directamente sobre el alvero y este sufra desperfectos , su reparación correrá a cargo de los organizadores del evento.

4. Los cesionarios deberán presentar un seguro de responsabilidad que ampare la celebración del evento , contemplando cualquier desperfecto que pudiera producirse.

5. Los cesionarios serán responsables de cualquier permiso , tasa, o licencia que fuera necesaria para la celebración del evento.

6. Los cesionarios estarán obligados a no causar molestias al vecindario y a no perturbar la tranquilidad de la zona.

7. Será responsabilidad del usuario la no superación del aforo permitido.

**Artículo 6.- Autorización de Uso.-**

• La autorización del uso, se adoptará mediante Decreto de Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

• Tras la solicitud y antes de adoptar la resolución administrativa , deberá presentarse a este Ayuntamiento fianza por importe de 75,00 € , en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas , con el objeto de responder ante cualquiera de las posibles obligaciones económicas que pudieran derivarse de su organización y celebración , que no se encontrasen en el ámbito de cobertura del seguro de responsabilidad civil.

• Asimismo, deberá presentarse póliza de responsabilidad que garantice la celebración del evento. A tal efecto la entidad solicitante contratará una póliza de seguro para todo el tiempo que dure la cesión la cuál servirá